

SUMILLA: LEY QUE CREA EL (PITE) PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO EN LA DEPARTAMENTO DE PUNO.

Proyecto de Ley

El Congresista de la República **JORGE LUIS FLORES ANCACHI**, miembro de la Bancada de Acción Popular y los Congresistas que rubrican el presente documento, en ejercicio de sus facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

LEY QUE CREA EL (PITE) PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto fortalecer el desarrollo económico de las unidades productivas del sector industrial y comercial, mejorar la productividad y competitividad empresarial en el departamento de Puno, como parte del plan nacional de competitividad y productividad en un contexto del sostenimiento y conservación ambiental para el desarrollo económico y social de la región.

Artículo 2.- Finalidad de Ley

La presente Ley tiene la finalidad para que el Parque Industrial Tecno-Ecológico (PITE) garantice el crecimiento y desarrollo ordenado de la industrial a nivel nacional, con enfoque clúster, en concordancia con el cuidado del medio ambiente, el uso eficiente de la energía, la responsabilidad social y el cuidado del agua de conformidad con la legislación vigente sobre la materia.

Artículo 3.- Autoridades competentes

El Gobierno Regional de Puno es encargado y competente para conducir, promover y proyectar el estudio técnico para la construcción del Parque Industrial Tecno - Ecológico en la provincia de San Román, el mismo que se encargará de la administración del futuro parque, proyecto que deberá ser ejecutado bajo la modalidad de la inversión pública, privada y/o asociación público - privada, y conforme al marco reglamentario del Sistema Nacional de Parques Industriales.





Artículo 3.- Plan y Programa.

El Gobierno Regional de Puno, conduce, promueve y proyecta el estudio técnico para la construcción del Parque Industrial Tecno – Ecológico –PITE, en el departamento de Puno, a fin de ser elevado al Ministerio de Ambiente y al Ministerio de la Producción para su opinión técnica con el fin de que sea aprobado el estudio técnico en el marco reglamentario del Sistema Nacional de Parques Industriales D.S. 017-2016-PRODUCE y entre en funcionamiento y operatividad.

Artículo 5.- Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de publicado en el Diario Oficial el Peruano.

Lima, 21 octubre de 2021

Congreso de la República
José Alberto Arriola Tueras
Congresista



Jorge Luis
JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Carlos E. Alva Reta
Humberto...

Juan Espinoza
David Espinoza

Eduardo Martínez Takovero
DNI: 29384343

Juan A. Amador
José...

Elvis Vergara Mendoza

Elvis Vergara Mendoza
Vocero Titular

Wilson Soto Palacios
www.congreso.gob.pe
Email: jlfloresa@congreso.gob.pe



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **29** de **OCTUBRE** del **2021**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 529** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS.

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **12** de **abril** del **2022**

De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 11 de abril de 2022, pase también la iniciativa legislativa 529/2021-CR para su estudio y dictamen, a la Comisión de:

CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA.

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

I.1. ANTECEDENTES

El objetivo del presente proyecto de ley es fortalecer el desarrollo económico e industrial de las unidades productivas del sector industrial y comercial, mejorando la productividad y competitividad empresarial, en el departamento de Puno, provincia de San Roman, promoviendo su creación del Parque Industrial, Tecno-Ecológico, una medida que está dentro de las facultades de la legislación. La base constitucional se encuentra en los siguientes artículos de la Constitución Política: *Artículo 14: (...) Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país; Artículo 58. La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo (...).* Esto debido a que el parque que se busca construir, aumentará el desarrollo tecnológico orientado al sector industrial además de, al llamar a distintas empresas inversoras y ofrecerles un espacio para sus industrias y comercios, se está promoviendo el empleo tanto local como nacional. El proyecto también determina al Gobierno Regional de Puno como ente encargado de la conducción del proyecto del parque industrial tecno-ecológico, esto según lo que determina el artículo 192 y su numeral 7 de la Carta Magna: *Artículo 192. Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo (...) 7. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ 113 agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley.*

Como antecedentes de otros proyectos legislativos, cabe señalar que, han existido proyectos que promueven la construcción de parques únicamente industriales, hay varios, pero promoviendo específicamente "parques industriales tecno-ecológicos", muy pocos, incluso pudiendo contar solo uno, lo cual denota la novedad del tema dentro de la labor legislativa, a pesar que la propia ley N° 30078, Ley que promueve el Desarrollo de Parques Industriales Tecno-Ecológicos, data del año 2013. En primer lugar, se tiene el Proyecto de Ley 06397/2020-CR: Ley que declara de interés y necesidad pública la creación del Parque Industrial Tecno - Ecológico (PITE) en la región de Mcquegua, proyecto que persigue un objetivo y finalidad similar al presente, sin embargo, no es declarativo como el presentado, variando su constitución normativa y la ubicación. El segundo antecedente es el proyecto de Ley 06607/2020-CR -Ley

que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico -Tecnológico e Industrial del Valle del Alto Huallaga, proyecto que consta de un artículo único, cabe señalar que lo que se busca es la construcción de un "Parque Científico Tecnológico e Industrial", estructura que a diferencia de la contenida en la presente propuesta, busca prioritariamente albergar a centros de investigación de universidades e instituciones de educación e investigación, dejando al final el lado económico e industrial. También se tiene el Proyecto de Ley 04804/2014-CR, Ley que crea el Parque Industrial Ecológico de Lima Norte, proyecto de ley que planteaba ordenar la construcción directa sin intervención del ejecutivo ni de gobiernos locales, del parque y la transferencia en favor del Estado de un lote de terreno a favor de la Asociación Corporación de Medianas y Microempresas del Perú. Como se mencionó anteriormente, existen varias propuestas sobre la creación de parques industriales, pero dejando fuera la denominación "tecno-ecológica", estando entre las más recientes, el Proyecto de Ley 07066/2020-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución y desarrollo del Parque Industrial en el distrito de Yura, provincia y región de Arequipa

I.2. MARCO NORMATIVO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ:

- Constitución Política de 1993: Artículo 14.
- Constitución Política de 1993: Artículo 58.
- Constitución Política de 1991: Artículo 192.

LEYES:

- Ley N° 30078, Ley que promueve el Desarrollo de Parques Industriales Tecno-Ecológicos
- Ley N° 28183, Ley Marco de desarrollo de Parques Industriales
- Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

OTRA NORMATIVA:

- Decreto Supremo N° DS N° 237--2019-EF, aprueba el Plan Nacional de Competitividad y Productividad

I.3. ANÁLISIS

Lo primero que debemos analizar, es la definición de "Parque Industrial Tecno-Ecológico". Por un parte, se tiene que un "parque industrial", definido como tal, que también es conocido polígono industrial, polo industrial o zona industrial; se trata de un espacio de terreno adecuado, urbanizado y subdividido en parcelas,

dedicado a negocios y empresas, siendo su finalidad albergar varias empresas, plantas industriales, fábricas e incluso centros de comercio para que se establecen y desarrollen sus actividades industriales y comerciales como manufactura, almacenamiento, transporte y demás, para lo cual es dotado de infraestructura adecuada para el desarrollo de estas operaciones: carreteras, servicios públicos de electricidad, gas, comunicaciones, fábricas construidas por adelantado, puestos de vigilancia, tratamiento de agua y cualquier otra instalación común necesaria para el funcionamiento de estos edificios, lo que permite concentrar la inversión. En otras palabras, podríamos asemejarlo a un centro comercial, pero en vez de albergar solamente puestos de venta, alberga industria. Nuestro ordenamiento jurídico brinda una definición en la Ley N° 28183, Ley Marco de desarrollo de Parques Industriales, en su artículo 2: *"Para los fines de la presente Ley, se denomina Parque Industrial a una zona reservada para la realización de actividades productivas en micro, pequeña y mediana escala correspondientes al sector industrial, cuya área está dotada de infraestructura, equipamiento y servicios comunes y servicios públicos necesarios, que se encuentra subdividida para la instalación de establecimientos industriales."* Al ser un espacio donde se concentra la industria, las empresas pueden potenciar su productividad, además de obtener beneficios económicos al compartir servicios y zonas comunes, lo que se traduce en la reducción de costos y la optimización de recursos.

Cuando se añade al concepto el término "tecno-ecológico", se quiere indicar que además de la búsqueda de beneficios económicos en la producción, estos complejos industriales, por el lado de la tecnología, fomentan la cultura de la innovación tecnológica y la competitividad de las empresas asociadas buscando lado ecológico, buscan también mediante la cooperación de las empresas, la compartición así reduciendo la huella contaminante que sus actividades producen, añadiendo la priorización y uso de las denominadas "energías verdes". La idea que subyace: las empresas deben reducir su propia huella de CO2 y contribuir a un desarrollo sostenible. Nuestra legislación añade a su definición los fines que persiguen estos parques, en el artículo I del Título Preliminar de la Ley que promueve el Desarrollo de Parques Industriales Tecno-Ecológicos, Ley N° 30078: *"Son fines de los Parques Industriales Tecno-ecológicos(PITE) garantizar el crecimiento y desarrollo ordenado de las industrias a nivel nacional con enfoque de clústeres concordancia con el cuidado del medio ambiente, el uso eficiente de la energía, la responsabilidad social y el cuidado del agua, de conformidad con la legislación vigente sobre la materia."*

Cabe señalar que la presente propuesta legislativa se encuentra complementada por los lineamientos de la Ley N° 30078, Ley que promueve el Desarrollo de Parques Industriales Tecno-Ecológicos, en todo lo respecto a la administración,

criterios para las propuestas, destino, evaluación de proyectos y localización del futuro parque industrial tecno-ecológico de Juliaca.

Sobre la situación nacional de los parques industriales y parques industriales tecno-ecológicos, hay que indicar que actualmente se está llevando a cabo el Proyecto Desarrollo de Parques Eco-Industriales en Perú tal como lo informa el diario oficial El Peruano como la misma página web del proyecto: *"El proyecto Desarrollo de Parque Eco-Industriales en la República del Perú es una iniciativa implementada por la Organización de Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), financiada por la Cooperación Suiza (SECO) y considera como punto focal al Ministerio de la Producción."*¹ Este proyecto está dentro del Programa Mundial de Parques Eco Industriales (GEIPP) orientado a difundir e implementar el uso de herramientas y métodos para mejorar la eficiencia en el uso de recursos, buscando integrar el apoyo a escala empresarial y de parques industriales eco-industriales. Esta iniciativa se encuentra en proceso de ejecución, desde la firma del documento del proyecto con Produce el 13 de agosto del 2020. Lo que se busca es la conversión, progresiva de parques industriales a su denominación de "eco-industriales" que se pretende que tenga escala de nivel nacional, para lograr impulsar la productividad y el crecimiento económico del país de forma sustentable con el medioambiente, en ese sentido, se identificaron cuatro parques beneficiarios: "La Chutana", "Sector 62" e "Indupark", en el distrito de Chilca dentro del departamento de Lima y la zona industrial de Lurín, en el distrito del mismo nombre. De estos proyectos, los tres ubicados en Lima ya se encuentran en proceso de ejecución, y se espera que los trabajos concluyan para finales del año 2023. La implementación de experiencias piloto de gestión sostenible de la actividad industrial en estos tres parques busca que se vea como posible la implementación a nivel nacional de trabajos similares, con la intención de optimizar su impacto positivo. Sobre este proyecto, es necesario advertir que su denominación es "eco-industrial", dejando de lado el lado tecnológico, sin embargo, siendo esto una iniciativa de escala internacional, demuestra la importancia que tiene en estos tiempos que corren la implementación de una industria sostenible, para conservar nuestros recursos naturales, pero a la vez manteniendo la producción económica y trabajo, finalidad a cuál el presente proyecto también se orienta.

Respecto a la promoción de parques industriales, la importancia de la promoción para su construcción y desarrollo, en tiempos recientes, sigue siendo prioritario a para el crecimiento económico y desarrollo tecnológico, así, en el 2020, por datos oficiales, se tiene que, luego de evaluar el entorno económico, infraestructura, acceso a servicios en ese año, el Ministerio de la Producción (Produce) encargó una cartera de 16 parques industriales por US\$ 673.5

¹ <https://peiperu.org/>

millones, la cual fue remitida a Pro Inversión, para que esta entidad conduzca el proceso de promoción de la inversión privada bajo la modalidad de Proyectos Activos. Lo que se busca es generar un flujo de inversión extranjera, transferencia tecnológica y creación de puestos de trabajo a lo largo del país. Sobre esta noticia, el exministro de la Producción, José Salardi Rodríguez, del gabinete del expresidente Martín Vizcarra, comentaba: *"El objetivo de la ejecución de la Estrategia de Parques Industriales es generar polos de desarrollo, que no se concentren solo en Lima, sino también en regiones, fomentando la inversión, producción y el empleo"*².

El presente proyecto también se dirige para alcanzar los objetivos prioritarios del Plan Nacional de Competitividad y Productividad, aprobado por el Decreto Supremo N° DS N° 237--2019-EF, siendo estos objetivos los contenidos el Objetivo Prioritario 3: "Generar el desarrollo de las capacidades para la innovación, adopción y transferencia de mejoras tecnológicas", (específicamente al incrementar la eficacia de la inversión pública y privada en innovación, absorción tecnológica y digitalización, la cual es una característica de los parques industriales tecno-ecológicos, que a la vez acelera los procesos de innovación y absorción tecnológica); y el Objetivo Prioritario 9: Promover la sostenibilidad ambiental en la operación de actividades económicas (debido a que los parques industriales tecno-ecológicos, tienen como meta la reducción de los efectos perjudiciales de la actividad económica sobre el medio ambiente contribuyendo a la reducción del calentamiento global). Del mismo modo, también aporta al Objetivo Prioritario 6: "Generar las condiciones para desarrollar un ambiente de negocios productivo", en lo que respecta solamente al aspecto industrial, al alinearse con la Estrategia Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales, que busca la implementación del desarrollo de una red de parques industriales a nivel nacional.

El presente proyecto legislativo también observa los lineamientos señalados por la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, referido al rol del Estado, esto señalado en su artículo 5: *"a) La generación, conservación, transferencia y utilización de conocimientos científicos y tecnológicos, en el ámbito nacional y de las diversas regiones para el óptimo aprovechamiento de los recursos y potencialidades de la nación(...) e) El fomento y promoción de la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico en los sectores de la producción con el fin de incentivar la creatividad, la competitividad y la producción de nuevos bienes y servicios"*, esto debido al aspecto tecnológico que deben tener los parques de la propuesta, donde se busca mediante la concentración de las empresas en una misma zona adecuada

² <https://www.gob.pe/institucion/produce/noticias/215459-produce-promueve-cartera-de-parques-industriales-por-us-673-millones>

para su funcionamiento, fomentar la cultura de la innovación tecnológica y la competitividad, beneficiando no sólo a las empresas involucradas sino a la región y nación también.

Sobre el marco normativo del DECRETO SUPREMO N° 017-2016-PRODUCE aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Parques Industriales con el que se regula mediante la Ley N° 29271 establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa previstas en la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo; y en el artículo 6 de la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa; y, mediante Decreto Legislativo N° 1199, se aprobó la creación del Sistema Nacional de parques industriales con la finalidad de contribuir e impulsar el desarrollo industrial, a través del desarrollo e implementación de parques acorde con el ordenamiento territorial, así como de establecer mecanismos para articular e integrar a todos los niveles de gobierno, instituciones y entidades públicas y privadas, intervinientes en el desarrollo industrial, conforme a sus competencias;

La Articulación con el Sistema, El Sistema Nacional de Parques Industriales se articula a través de políticas, planes, estrategias, programas, proyectos y actividades vinculados principalmente con los ámbitos de planificación y ordenamiento territorial, investigación, innovación, transferencia tecnológica, calidad y otros que contribuyan al sistema nacional.

LA Estrategia de Fortalecimiento del Ecosistema Regional Productivo. Los gobiernos regionales deben formular la Estrategia de Fortalecimiento del Ecosistema Regional Productivo, elaborada bajo un enfoque de innovación, calidad y competitividad; en concordancia con el Plan Regional de Desarrollo Concertado. Su formulación desarrolla principalmente, cuando corresponda, los siguientes aspectos:

- a) Diagnóstico de las cadenas productivas bajo un enfoque de mercado y con impacto significativo en su ámbito jurisdiccional.
- b) Identificación de necesidades de infraestructura productiva en su ámbito jurisdiccional.
- c) Propuesta de proyectos y actividades orientadas al desarrollo de parques industriales en su ámbito jurisdiccional.
- d) Definición de indicadores de desempeño e impacto de estrategia.
- e) Identificación de actores responsables de la gestión.

El Sistema Nacional de Parques Industriales debe promover la infraestructura de la calidad en el ámbito de sus componentes, para lo cual el Instituto Nacional de la Calidad – INACAL, como responsable de gestionar el Sistema Nacional de la Calidad, fomentará la implementación de dicha infraestructura orientada a la mejora de la producción de bienes y servicios.

BENEFICIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE PARQUES INDUSTRIALES

Las empresas instaladas en los parques industriales del Sistema Nacional de Parques Industriales tienen prioridad en los procesos de evaluación de propuestas para los fondos concursables existentes o por crearse mediante Ley, en especial aquellos administrados por el Fondo MIPYME y por el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad el que comprende por lo menos los siguientes:

- a) Proyecto de Innovación para la Competitividad (FINCYT 2).
- b) Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad (FIDECOM).
- c) Fondo Marco para la Innovación, Ciencia y Tecnología (FOMITEC).

Las empresas instaladas en los parques industriales del Sistema Nacional de Parques Industriales gozan de asistencia técnica y acompañamiento durante el proceso de formulación de los proyectos.

El Ministerio de la Producción, incorpora como criterios de selección en los concursos que administra, el encadenamiento productivo y la articulación territorial, según corresponda, los cuales tendrán la máxima calificación cuando las empresas solicitantes pertenezcan al Sistema Nacional de Parques Industriales.

El Ministerio de la Producción implementará progresivamente módulos de atención al ciudadano orientados a la industria en los parques industriales del Sistema Nacional de Parques Industriales, como centros de atención al ciudadano y empresas en una plataforma integrada en un punto único de contacto, con el objetivo de brindar servicios públicos de información, asesoría empresarial y promoción, venta y alquiler de lotes industriales, así como tramitación de procedimientos administrativos para el funcionamiento de las empresas vinculadas a los parques industriales.

El Ministerio de la Producción, a través del Programa Nacional de Diversificación Productiva, brinda asistencia técnica y asesoría orientada al cumplimiento de las condiciones necesarias para la ejecución de parques industriales en diversos ámbitos territoriales.

El Ministerio de la Producción, a través del Programa Nacional de Diversificación Productiva, brinda asistencia técnica y asesoría según corresponda, para la realización de los estudios complementarios relacionados con el desarrollo de parques industriales, la que se realiza a través de:

1. Estudios de prospectiva económica regional y en la identificación de potencialidades de actividades económicas regionales.
2. Estudios para proyectos de inversión pública dirigidos a la habilitación de parques industriales y en obras de infraestructura básica relacionadas.

3. Todos los demás que se consideren necesarios en el desarrollo de parques industriales.

UN PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLOGICO EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO

El departamento de Puno es uno de los veinticuatro departamentos que, junto a la Provincia Constitucional del Callao, forman la República del Perú. Su capital es Puno. Está ubicado al sur del país, limitando al norte con Madre de Dios, al este con Bolivia y el lago Titicaca, al sur con Tacna, al suroeste con Moquegua y al oeste con Arequipa y Cusco. Con 66 997 km² es el quinto departamento más extenso, por detrás de Loreto, Ucayali, Madre de Dios y Cuzco. Se fundó el 26 de abril de 1822.

Se estima que en esta parte del Altiplano se ubica el centro de origen de la papa cultivada. El Collao fue territorio de la antigua cultura pucará. Posteriormente, se desarrollaron en la región diversos señoríos conquistados por el Imperio incaico hacia el siglo XV. Durante la Colonia, fue una importante zona comercial. A fines del siglo XVIII, fue importante teatro de operaciones de la Rebelión de Tupac Amaru II en sus dos fases, considerado como el Primer Grito Libertario en América y su antecesor Tupac Amaru I fue el primero en levantarse contra la opresión Europea. Fue creado como departamento el 26 de abril de 1822 en sustitución de la intendencia colonial con antelación a la expulsión de los realistas acantonados en la zona, efectuada recién en 1824 tras la Batalla de Ayacucho.

Geografía

Ubicación y límites

La región Puno está ubicada en la sierra sudeste del país, en la meseta del Collao a: 13°00'66"00" y 17°17'30" de latitud sur y los 71°06'57" y 68°48'46" de longitud oeste del meridiano de Greenwich. Limita por el Sur, con la región Tacna. Por el Este, con la República de Bolivia y por el oeste, con las regiones de Cusco, Arequipa y Moquegua.

La región Puno se encuentra en el altiplano entre los 3,812 y 5,500 m s. n. m. y entre la ceja de selva y la selva alta entre los 4,200 y 500 m s. n. m.. Cabe mencionar que la capital del departamento es la ciudad de Puno y está ubicada a orillas del lago Titicaca.



- 1) Ríos Suche, Huancané, Ramis, Coata, Ilave, Desaguadero y San Gabán.
- 2) Lagos: Titicaca (el lago navegable más alto del mundo) y Arapa.
- 3) Lagunas: Lagunillas, Saca Cocha y Umayo.
- 4) Islas del Titicaca: Amantani, Taquile, Soto, el archipiélago de las Islas Chirita, Ustute, Quipata, Chilata, Suasi, Esteves.
- 5) En el lago Huiñaimarca: Sicaya, Lote, Caana, Pataguata y Yuspique.
- 6) Nevados: Allin Cápac (6000 m s. n. m.) y Ananea Grande (5.830 m s. n. m.).
- 7) Abras: Cruz Laca (a 4.850 m s. n. m.) y Sipitlaca (a 4.800 m s. n. m.) en Chucuito; Iscay Cruz (a 4.800 m s. n. m.) en San Antonio de Putina; Susuyo (a 4.375 m s. n. m.) en Carabaya.

La región Puno debido a su muy accidentada geografía (se sitúa en la cordillera de los Andes), la cual se acentúa en el área comprendida por la meseta del Collao, presenta una pobre red de carreteras asfaltadas que comuniquen los poblados, la red de carreteras solo es densa en las provincias situadas a orillas del lago Titicaca, sin embargo pese a estas dificultades, la región Puno se encuentra bien comunicada con las Regiones colindantes con las cuales posee un muy fluido transporte de personas y bienes.

La región posee las carreteras Panamericana Sur y Interoceánica Sur, el segmento más densamente transitado es la carretera Juliaca - Puno que diariamente recibe centenares de carros de transporte público y privado.

La región posee un aeropuerto hallado en la ciudad de Juliaca, este ubicado especialmente por la geografía llana de la zona y por la infraestructura que ofrece.

División administrativa

El Departamento de Puno se divide administrativamente en 13 provincias. De acuerdo al último censo oficial del año 2017, la provincia más poblada del departamento es la Provincia de San Román y la menos poblada es la Provincia de Moho.

En cuanto a superficie territorial, la provincia más grande es la Provincia de Carabaya con una extensión de 12 266 kilómetros cuadrados y la más pequeña es la Provincia de Yunguyo con 290 kilómetros cuadrados.

Provincias del Departamento de Puno

Provincia	Población Censo 2017 (habitantes)	Superficie (km ²)	Densidad Provincial
Provincia de San Román	307 417	2 277	105,7
Provincia de Puno	219 494	6 454	35,3
Provincia de Azángaro	110 392	4 970	27,5
Provincia de Chucuito	89 002	3 978	31,7
Provincia de Carabaya	73 322	12 266	6
Provincia de Melgar	67 138	6 446	11,6
Provincia de El Collao	63 878	5 600	14,5
Provincia de Huancané	57 651	2 605	24,8
Provincia de Sandia	50 742	11 862	5,2
Provincia de Lampa	40 856	5 791	8,3
Provincia de Yunguyo	36 929	290	163,3
Provincia de San Antonio de Putina	36 113	3 207	15,7
Provincia de Moho	19 753	1 005	27,7

Fuente: Censo Peruano de 2017 INEI-PERU.⁶ La densidad departamental está calculada de acuerdo a la población del censo

Principales ciudades del departamento de Puno

Ciudad	Población urbana	Característica
Juliaca	216 716	Capital de la Provincia de San Román
Puno	120 229	Capital de la Provincia de Puno
Ilave	22 153	Capital de la Provincia de El Collao
Ayaviri	18 881	Capital de la Provincia de Melgar
Ananea	16 907	Distrito de la Provincia de San Antonio de Putina
Azángaro	16 035	Capital de la Provincia de Azángaro
Desaguadero	14 365	Distrito de la Provincia de Chucuito
Putina	14 318	Capital de la Provincia de San Antonio de Putina
Lampa	12 234	Capital de la Provincia de Lampa
Yunguyo	11 934	Capital de la Provincia de Yunguyo
Macusani	8 645	Capital de la Provincia de Carabaya

Fuente: Proyecciones Demográficas 2008, INEI-PERU.⁷

Etnografía³

Los quechuas, son poblaciones nativas originarias de los actuales estados de Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y el Perú. El nombre deriva de su mismo idioma quechua, familia de lenguas extendido por gran parte de la región

³ <https://es.wikipedia.org/wiki/Puno>

cordillerana y relacionada con el Imperio incaico. A su vez esta gran nación es parte integrante de los habitantes del Departamento de Puno.

Los aimaras es una población originaria de América del Sur que habita la meseta andina del lago Titicaca desde tiempos precolombinos, repartiéndose su población entre el occidente de Bolivia, el sur del Perú, el norte de Chile y el norte de Argentina. El nombre deriva de su mismo idioma aimara, reciben el nombre de collas, por formar parte histórico del Collasuyo. Forma parte de la población del Departamento de Puno.

Economía

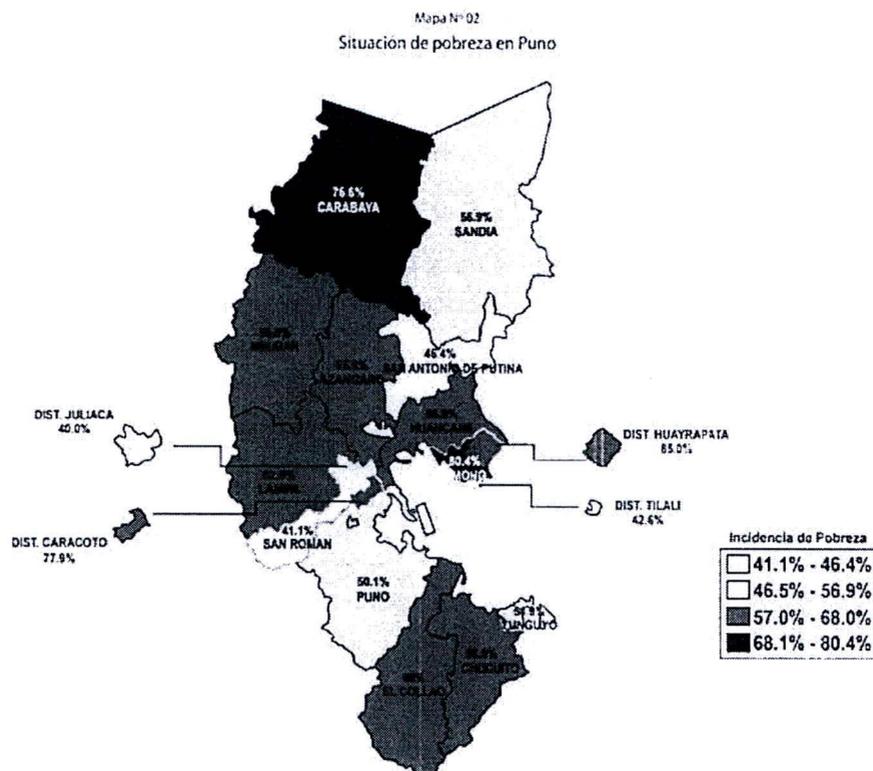
La región concentra gran parte de su PBI en el sector primario, llámense actividades extractivas como la minería, ganadería, agricultura, esta última sobre todo tiene subsistencia en las áreas con menos accesibilidad y con menor índice de desarrollo humano, es el primer productor nacional de: estaño, fibra de alpaca, papas, carne de ovino, lana, quinua, representando en la mayoría de los casos más del 40% de la producción total del país.

La Población Económicamente Activa (PEA) es de aproximadamente 749,5 miles, existe una tasa de desempleo de 1,9%, y una Población Económicamente Inactiva de 163.0 miles personas todo esto según datos del INEI para el año 2009. Del total de la PEA el 49.5% pertenece al sector primario (actividades extractivas), el 14,4% al comercio, 8,1% a la manufactura, 6,7% a transporte y comunicaciones, 3% a la construcción, 18,3% a otros servicios.

En la región Puno, según el último censo Económico del INEI existe un total de 37 663 establecimientos comerciales, de los cuales el 41% se halla en la provincia de San Román, el 22,6% en la provincia de Puno, y el porcentaje restante es dividido entre las demás provincias de la región. El PBI de la Región Puno es para el año 2009 de 3754,3 mil millones de nuevos soles.

Análisis Territorial: Puno En el año 2011, el presupuesto asignado al departamento de Puno por parte de los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local) fue próximo a los S/. 3,751 millones, de los cuales se ejecutó el 81.7% del presupuesto (S/. 3,065 millones). Los recursos de inversión representan el 47.4% del total del presupuesto. A pesar del presupuesto asignado al departamento, el 60.8% de la población de Puno vive en situación de pobreza y 11 de las 13 provincias que constituyen el departamento presentan una incidencia de pobreza mayor al 50%. La provincia con la mayor incidencia de pobreza es Moho (80.4%) y la que presenta la menor incidencia es la de San

Román (41.1%). Pero al interior de estas provincias hay distritos con patrones distintos en lo referente a la incidencia de pobreza (Mapa N° 02).



Puno es uno de los departamentos que presenta una situación crítica en lo que se refiere a sus indicadores sociales, como podemos apreciar en el Cuadro N° siguiente. Presenta una incidencia de pobreza (60.8%) por encima del promedio nacional (34.8%). En cuanto a pobreza extrema, es el sexto departamento con la mayor tasa en el país (27% de su población en esa condición).



Puno en números

Indicadores Sociales	Desarrollo Social /1			Educación /2		Salud/3		Servicios Básicos /4		
	Pobreza	Pobreza Extrema	Población con dos o más NBI	Rendimiento suficiente en comprensión lectora	Rendimiento suficiente en matemáticas	Mortalidad infantil (por mil nacidos vivos)	Desnutrición crónica infantil	Población sin agua	Población sin desagüe	Población sin alumbrado eléctrico
Perú	34.8	27.8	7.7	28.7	13.8	25	28.5	42.7	49.4	23.9
Puno	60.8	25.9	6.7	34.2	27.3	57.6	77.6	38.7
Provincias										
Puno	50.1	20.5	11.7	33.1	19.2	36.6	15.6	46.3	63.5	27.0
Azangaro	65.6	31.0	16.0	45.3	34.8	73.0	93.3	56.9
Carabaya	76.6	45.1	42.2	8.6	4.3	52.1	43.3	68.2	91.7	51.5
Chucuito	66.5	32.1	20.6	11.8	8.4	25.3	23.1	67.7	91.8	49.3
El Collao	68.0	35.5	15.5	12.4	9.3	25.0	19.4	76.7	84.4	38.7
Huancane	66.9	32.6	17.1	30.1	24.6	69.6	90.4	49.5
Lampa	62.5	30.6	24.0	32.6	26.7	75.2	84.0	59.1
Meigar	65.5	32.8	21.6	39.4	38.3	52.7	85.0	55.4
Moho	80.4	47.6	19.9	9.4	12.6	32.1	28.0	43.3	90.7	38.2
San Antonio de Putina	46.4	13.6	54.8	13.7	13.7	40.8	39.4	68.4	97.4	54.9
San Roman	41.1	11.5	5.7	28.7	16.9	26.5	20.9	32.2	50.1	14.9
Sandia	56.9	29.8	38.4	35.3	36.9	79.6	93.0	49.0
Yunguyo	54.9	20.2	9.8	24.1	19.6	59.0	83.2	22.2

Fuentes:

1/ Mapa de pobreza distrital, INEI 2009.

2/ Evaluación censal de estudiantes (ECE-2010), UMC del Ministerio de Educación.

3/ Mapa de desnutrición crónica de niñas y niños menores de cinco años a nivel provincial y distrital, INEI 2003.

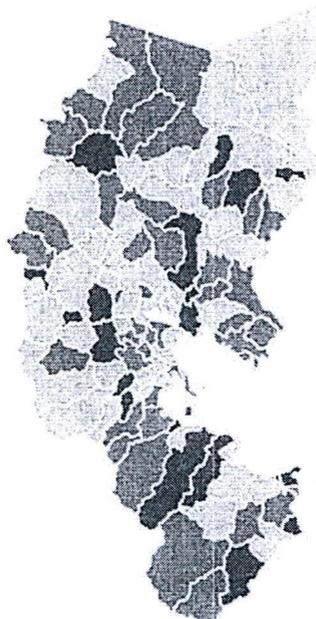
4/ Censo nacional de población y vivienda, INEI 2007.

Nota: El departamento de Puno en su conjunto no llegó al número mínimo de alumnos evaluados, por esa razón no se tiene información correspondiente a los indicadores de educación.

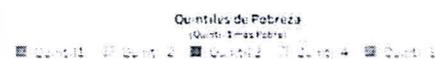


DESCRIPCIÓN DEL DEPARTAMENTO

El departamento de Puno cuenta con 1,172,697 habitantes, de los cuales 50,969 son niños y niñas menores de 3 años y 109,538 son adultos mayores de 65 años de edad.



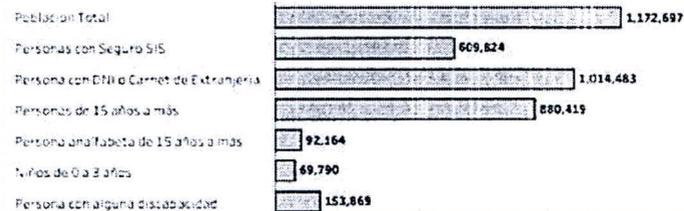
Fuente: INEI - Mapa de Pobreza 2013



Información General

Nº de Distritos	110
Nº de CCPP Rurales	9,208
Nº de CCPP Urbanos	164
Nº de IPRES	456
Nº de I.E.E.	5,672

En el departamento, la población de niños de 0 a 4 años alcanza los 89,662 habitantes, mientras que las personas de 15 años a más llega a 880,419 habitantes, en ese mismo grupo la población analfabeta llega a 92,164 habitantes.



Fuente: INEI - CENSO 2017

INDICADORES EMBLEMÁTICOS

La tendencia histórica (años 2011 al 2018), de los indicadores emblemáticos, trazadores de la política al 2021, muestran que en el departamento de Puno ha disminuido la desnutrición crónica en menores de 5 años y la anemia en niños y niñas de 6 a 35 meses disminuyó en ambos casos en 1.1% y 8.2% respectivamente, entre los años 2017 y 2018.

INDICADORES	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2018 vs 2017
Incidencia de pobreza monetaria total	29.1%	35.9%	32.4%	32.8%	34.6%	34.8%	32.7%	32.0%	↓
Incidencia de pobreza monetaria extrema	9.6%	10.0%	6.6%	5.3%	6.5%	7.5%	8.8%	6.3%	↓
Proporción de menores de 5 años con Desnutrición Crónica (DM5)	19.5%	20.6%	16.8%	18.2%	14.0%	14.4%	16.2%	15.0%	↓
Porcentaje de Asistencia de niños y niñas de 3-5 años a EBR	71.5%	74.7%	77.2%	75.8%	84.1%	79.4%	77.5%	74.0%	↓
Porcentaje de Anemia en niños de 6 a 35 meses	71.1%	73.7%	79.1%	82.0%	76.0%	75.9%	75.4%	67.2%	↓
Porcentaje de Anemia en adolescentes entre 15 y 19 años	23.3%	27.3%	25.2%	31.4%	33.5%	21.7%	29.4%	29.5%	↑
Porcentaje de Vulnerabilidad a la pobreza	43.7%	44.6%	44.7%	47.4%	49.1%	46.9%	46.0%	42.5%	↓
Porcentaje de Hogares con acceso a 4 Servicios Básicos	34.6%	37.9%	35.8%	41.5%	38.2%	42.9%	42.1%	42.1%	↑

Fuente: INEI - ENDES/ENAO 2011-2018

POBREZA DISTRITAL

La determinación de la pobreza distrital, es una fuente que permite la focalización de las políticas públicas. Así, en el departamento de Puno, se muestra que 10 distritos superan el 66% de pobreza, entre ellos el distrito de Corani en la provincia de Carabaya tiene el valor más alto con 77%.

PROVINCIA - DISTRITO	Porcentaje
CARABAYA - CORANI	77.0%
AZANGARO - SAN JOSE	75.0%
CHUCUITO - DEPIITA	73.3%
PUNO - ARIAPATA	72.5%
SANDIA - PATAMBULO	69.9%
MADHO - CONIMA	69.7%
CARabaya - HUATA	69.0%
CARabaya - OLLACHEA	67.5%
MADHO - HUAYARATA	66.8%
PUNO - TQUIACA	66.4%

Fuente: Mapa de Pobreza 2013

HOGARES CON PAQUETE DE SERVICIOS

El paquete de servicios básicos (agua, saneamiento, electricidad y telefonía) en el hogar alcanza una cobertura del 71.8% a nivel nacional y 43.1% en el departamento de Puno.



Fuente: INEI - ENAO 2010-2018

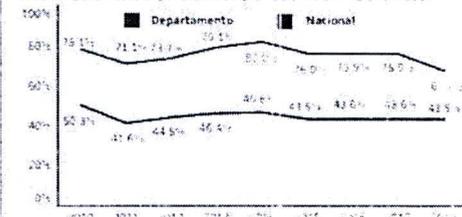
PIRAMIDE POBLACIONAL



Fuente: INEI - CENSO 2017

ANEMIA EN MENORES DE 35 MESES

En el Departamento de Puno, el 67.7% de niños y niñas entre 6 y 35 meses de edad tiene anemia, valor por encima del promedio nacional 43.5%.



Fuente: INEI - ENDES 2010-2018

I. DISEÑO GENERAL DEL PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA⁴

5.1 Objeto del Proceso

El proceso está orientado a promover la ejecución de un parque industrial tecno ecológicos.

5.2 Actividades por ejecutar:

⁴ https://www.proyectosapp.pe/modulos/JER/PlantillaProyecto.aspx?ARE=0&PF_=2&JER=8385

Del análisis de las condiciones y características del proceso, se debe determinar las siguientes actividades principales, necesarias para la puesta en marcha y desarrollo:

- Evaluación económica financiera: ingresos, egresos, inversiones, financiamiento, fideicomiso(s), plazo de contrato, entre otros.
- Valorización del activo.
- Definición de parámetros técnicos y compromisos de inversión a cargo del privado.
- Determinación de los requisitos técnicos, legales y financieros a ser exigidos a los postores del Concurso.
- Determinación del contenido de la propuesta técnica y económica a ser presentada por los postores en el marco del Concurso.
- Determinación del factor de competencia.
- Determinación de los importes de las garantías contractuales a ser requeridas al privado adjudicatario.

II. Modalidad de Promoción

Transferencia de activo a través del Gobierno Regional y el Gobierno Nacional.

III. Esquema de Valorización del Bien

El Gobierno Regional y/o Gobierno Local es responsable de elaborar, por sí mismo o a través de un tercero especializado, el informe final de valorización del activo que forma parte del proyecto.

La estructuración financiera aplicable a cada uno de los componentes del proyecto será el que se establezca en las bases y contrato correspondiente.

IV. Cronograma referencial del Proceso según tipo de la propuesta

El cronograma de elaboración del proyecto que estará establecido en las Bases del mismo.

Por otro lado, de acuerdo a la norma ⁵ sobre la implementación de los parques industriales, de manera sistémica e integral y pese a los esfuerzos realizados anteriormente, en el Perú no se ha logrado crear parques industriales modernos y eficientes, articulados con su entorno productivo, con diversos tipos de infraestructura productiva, de manera ordenada y sostenible; y, que los tres niveles de gobierno no han podido ejecutar ni implementar parques industriales con las características actualmente requeridas para impulsar el desarrollo económico del país;

Que, por lo expuesto, con la presente norma se pretende regular a nivel nacional la situación de los parques industriales, evitar el uso inadecuado de los terrenos destinados a la industria y promover la creación de nuevos espacios productivos;

que, el Perú cuenta con una significativa brecha en infraestructura que condiciona el desarrollo de los parques industriales, en términos de infraestructura vial, portuaria y aeroportuaria, logística y de servicios;

Que, por ello, de manera complementaria a la ley n° 30078, ley que promueve el desarrollo de Parques Industriales Tecno-Ecológicos (PITE), señala: que es necesaria la creación del sistema nacional de parques industriales que, en coordinación con los ecosistemas productivos industriales, asegurará el desarrollo de parques industriales en aquellos territorios con mayor capacidad económica y de atracción de inversiones que cuenten con mejor conectividad a puertos y aeropuertos; el ministerio de la producción que es la autoridad rectora en materia industrial, encargada de fomentar el desarrollo de las empresas e incremento de la competitividad; así como de promover y orientar en el ámbito del subsector industria la innovación tecnológica y la transferencia de tecnologías, fomentando alianzas tecnológicas dentro y fuera del país;

Con el Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Parques Industriales, tiene como finalidad de contribuir e impulsar el desarrollo industrial, a través del desarrollo e implementación de parques industriales, acorde con el ordenamiento territorial; así como, establecer mecanismos para articular e integrar a todos los niveles de gobierno, instituciones y entidades públicas y privadas, intervinientes en el desarrollo industrial conforme a sus competencias, de acuerdo a lo establecido en su norma y su reglamento. En el desarrollo del sistema nacional de parques industriales, se deben realizar de manera sistémica e integral. para tal efecto, se considerará a los ecosistemas productivos industriales.

⁵ FUENTE: Decreto Legislativo N° 1199

Ahora la definición de "ecosistemas productivos industriales" se consideran ecosistemas productivos industriales al conjunto de actores y elementos necesarios para la producción de bienes y servicios, que interactúan entre sí con la finalidad de establecer sinergias complementarias, potenciando su funcionamiento para mejorar su productividad. Siendo sus objetivos del sistema los siguientes:

1. Contribuir con el desarrollo e implementación de parques industriales, de manera coordinada con los ecosistemas productivos industriales.
2. Concertar el desarrollo de parques industriales con el ordenamiento territorial y urbano, en coordinación con el desarrollo de la infraestructura de transporte y servicios públicos básicos, a fin de contribuir con el crecimiento armónico y sostenible de las ciudades.
3. Asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que en materia de parques industriales requiere de la participación de las entidades del estado, a nivel intergubernamental.
4. Lograr la participación eficaz de las diferentes instituciones públicas o privadas en materia de parques industriales, así como promover el desarrollo industrial para contribuir con el crecimiento económico a nivel nacional, regional y local.
5. Implementar mecanismos de gestión respecto al manejo de los parques industriales, a nivel nacional, regional y/o local.
6. Aplicar eficazmente las políticas y lineamientos en materia de parques industriales, a fin de garantizar la sostenibilidad del sistema.
7. Articular los instrumentos de planificación relacionados con el desarrollo de parques industriales, **EN CONCORDANCIA CON LOS ECOSISTEMAS PRODUCTIVOS INDUSTRIALES.**

Respecto a los componentes del sistema se relacionan entre sí de manera armónica y coordinada. el sistema nacional de parques industriales, conforme al reglamento de la presente norma, tiene los siguientes componentes: se tienen:

- Parque industrial tecno ecológico, conforme a lo dispuesto en la ley N° 30078 y su reglamento.
- Parques industriales de relevancia nacional con enfoque de clústeres y/o cadena de valor, de iniciativa pública o privada, de acuerdo al reglamento de la presente norma.

los parques científicos y tecnológicos podrán articular con el sistema nacional de parques industriales.

La supervisión está a cargo del Ministerio de la Producción que es el ente rector en materia de parques industriales, y coordina con las demás entidades competentes de todos los niveles de gobierno, a fin de que el desarrollo de los mismos se realice de manera armónica y sistémica con los ecosistemas productivos industriales. Asimismo, corresponde al ministerio de la producción supervisar el desarrollo e implementación de los parques industriales de relevancia nacional, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de sus fines.

El Consejo Nacional de Desarrollo Industrial, el cual es un espacio de concertación y de decisión colegiada, encargado de coordinar las políticas y lineamientos para el desarrollo industrial en coordinación con los ecosistemas productivos industriales, así como de definir la relevancia nacional de los parques industriales que correspondan, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la presente norma y su reglamento. dicho consejo se encuentra integrado por:

- a. El Ministro de la Producción, lo preside.
- b. El Ministro de Economía y Finanzas.
- c. El Ministro de Transportes y Comunicaciones.
- d. El Ministro de Comercio Exterior y Turismo.
- e. El Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

En el caso del Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, su representación estará orientada únicamente a promover el desarrollo del capital humano mediante las capacitaciones que correspondan. La participación de los miembros del consejo es *ad honorem*

El citado consejo cuenta con una secretaría técnica a cargo del Ministerio de La Producción, conforme al reglamento de la presente norma.

son funciones y atribuciones del consejo las siguientes:

1. Conducir el desarrollo del sistema nacional de parques industriales.
2. Promover, coordinar, supervisar y evaluar las políticas que se desarrollen en el marco del citado sistema.
3. Aprobar y dictar los lineamientos, así como las intervenciones, que se requieran para la implementación de los parques industriales, en el ámbito del citado sistema.

4. Coordinar políticas, lineamientos y directivas para el fortalecimiento de los parques industriales, en concordancia con los ecosistemas productivos industriales.
5. Promover y coordinar con los gobiernos regionales, locales, así como con entidades públicas y privadas el diálogo continuo orientado al desarrollo del sistema.
6. Promover la implementación de prácticas de modelos de gestión de los parques industriales.
7. Fomentar la calidad de los servicios que brindan los parques industriales.
8. Promover el desarrollo de sistema, en coordinación con el desarrollo de la infraestructura productiva y de los ecosistemas productivos industriales.
9. Monitorear el impacto de la implementación de los parques industriales.
10. Determinar la relevancia nacional del desarrollo de parques industriales, así como la entidad pública y el procedimiento que correspondan para su implementación y ejecución, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la presente norma.

En el caso de la participación de los Gobiernos Regionales y Locales y del sector privado.

Los Gobiernos Regionales y Locales pueden hacer efectiva su participación en el Sistema Nacional de Parques Industriales, a través de la suscripción de convenios con el ministerio de la producción, en los que se deberá consignar los objetivos específicos, los alcances de la participación de las entidades locales y regionales involucradas, las consecuencias jurídicas del incumplimiento de sus términos, así como los mecanismos de financiamiento de las actividades previstas; sin perjuicio de las iniciativas de los gobiernos regionales y locales en el marco de la ley n° 30078, ley que promueve el desarrollo de parques industriales tecno-ecológicos (pite), que se efectuará conforme a lo que determine el reglamento de la presente norma. Además, los gobiernos regionales deberán contar con una "estrategia de fortalecimiento del ecosistema regional productivo", conforme lo establezca el reglamento de la presente norma. dicha estrategia podrá ser parte del plan de desarrollo concertado, conforme a la normatividad vigente sobre la materia.

En este Decreto Legislativo señala que; el sector privado podrá hacer efectiva su participación en el sistema nacional de parques industriales a través de:

1. Los convenios con el Ministerio de la Producción, conforme a lo previsto en el numeral anterior.

2. La participación de los procesos de promoción de la inversión privada, conforme a ley.
3. La participación de los gobiernos regionales y locales, así como del sector privado, se sujeta a las políticas, lineamientos y disposiciones que rigen el sistema nacional de parques industriales.

Sobre la ejecución de los Parques Industriales de Relevancia Nacional. Los parques industriales considerados de relevancia nacional por el consejo nacional de desarrollo industrial, están implementados y ejecutados conforme a la legislación y las normas de promoción de la inversión privada, así como del sistema nacional de inversión pública en lo que corresponda. La creación, desarrollo, ejecución e implementación de los parques industriales en el marco del sistema nacional de parques industriales, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento de la norma, debe tener en cuenta lo siguiente: estudio de demanda potencial, que permita dimensionar la magnitud de su intervención y definir sus características principales. El plan de negocio, que garantice la viabilidad económica del proyecto y su sostenibilidad en el tiempo. El modelo de gestión integrado, que garantice su funcionamiento óptimo. Disponibilidad del terreno, con factibilidad adecuada de servicios, conectividad y zonificación. EL Plan maestro, que defina la organización espacial de las actividades productivas e incluya la propuesta vial, de transporte y provisión de servicios. En el caso de los parques industriales tecno-ecológicos, deberán contar, dentro o en su ámbito de intervención, con un centro de innovación tecnológica - CITE, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de la Producción. Cumplir con los instrumentos de planeamiento urbano-territorial de los gobiernos locales. La autoridad correspondiente está bajo responsabilidad, cumplir con los plazos establecidos en el respectivo texto único de procedimiento administrativo - TUPA para lograr el saneamiento físico legal de los inmuebles necesarios para la ejecución y desarrollo de los parques industriales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 de la ley N° 30078.

Además, señala, todo acto jurídico que se celebre entre cualquier entidad pública o institución privada, o entre instituciones privadas, respecto de los usos del predio sobre el que se ejecute, implemente, desarrolle o administre algún componente del sistema, deberá ser acorde con los fines del mismo. el incumplimiento de esta norma es causal de caducidad inmediata del mencionado acto jurídico, con la consecuente reversión del bien inmueble a favor del estado, cuando corresponda, acorde a lo que se establezca en el reglamento de la presente norma. Las demás que se determine en el reglamento de la presente norma.

El Sistema Nacional de Parques Industriales, está a acorde con lo establecido en el reglamento de la norma y cuenta con los beneficios siguientes:

- Las empresas instaladas en los parques industriales del sistema serán sujetos prioritarios de atención en la evaluación para acceder a los recursos de los fondos concursables creados por ley.
- Los parques industriales del sistema podrán contar con un módulo de atención al ciudadano orientado a la industria, que facilite la gestión de sus trámites con el estado, en el marco de la normatividad vigente.
- Los componentes del sistema podrán contar con servicios de innovación y transferencia tecnológica.
- Los componentes del sistema podrán acceder a asistencia técnica especializada en materia de desarrollo e implementación de parques industriales modernos y eficientes.
- Los componentes del sistema podrán acceder a asistencia técnica en materia de estudios complementarios para el desarrollo industrial.
- La superintendencia nacional de bienes estatales atenderá de manera preferente las solicitudes de transferencia de terrenos para el desarrollo de parques industriales de relevancia nacional.
- El instituto nacional de calidad - INACAL promueve la implementación de laboratorios en los componentes del sistema nacional de parques industriales.
- La promoción a nivel internacional de los parques industriales del sistema será atendida por las entidades competentes en la materia.

I. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente propuesta legislativa se encuentra conforme lo señalado por la Constitución Política del Estado, no tiene impacto negativo alguno en el ordenamiento jurídico vigente, al no modificar ni derogar otra ley, únicamente añade una nueva norma cuya finalidad es buscar el desarrollo económico e industrial de la región de Puno, cuidando el medio ambiente.

Asimismo, se busca garantizar el crecimiento y desarrollo ordenado de la industrial a nivel nacional, con enfoque clúster, en concordancia con el cuidado del medio ambiente, el uso eficiente de la energía, la responsabilidad social y el cuidado del agua de conformidad con la legislación vigente sobre la materia.

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente incitativa legislativa no genera gasto alguno al erario público, puesto que su implementación se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades públicas, buscando ser parte de la estrategia nacional de promoción de la competitividad, asociatividad y rentabilidad de las unidades productivas del sector industrial, en un contexto de desarrollo económico y social de la región.

Además, garantice el crecimiento y desarrollo ordenado de la industrial a nivel nacional, con enfoque clúster, en concordancia con el cuidado del medio ambiente, el uso eficiente de la energía, la responsabilidad social y el cuidado del agua de conformidad con la legislación vigente sobre la materia.

I. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADOS EN EL ACUERDO NACIONAL

Objetivo de Democracia y Estado de Derecho

Política 8: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú	El proyecto de ley de adecua con la Política 8 del Acuerdo Nacional en el sentido que la declaración de necesidad pública e interés nacional de la creación y promoción del parque industrial tecnológico apoya al fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales, en este caso de Puno y fomenta el acceso al capital en los niveles regional y local.
---	--

Objetivo de Competitividad del País

Política 17: Afirmación de la economía social de mercado	El presente proyecto de ley está conforme con la Política 17, en el sentido que su objetivo busca y promueve la competitividad del país, el planeamiento estratégico concertado y las políticas de desarrollo sectorial en los niveles nacional, regional y local; además de estimular la inversión privada.
--	--

<p>Política 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental</p>	<p>La presente propuesta se alinea con la Política 19 del acuerdo nacional, ya que se alinea con el compromiso de institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para asegurar la protección ambiental estimulando la inversión ambiental y la transferencia de tecnología para la generación de actividades industriales más limpias y competitivas.</p>
<p>Política 20: Desarrollo de la ciencia y la tecnología</p>	<p>El proyecto de ley de adecua con la Política 20 del Acuerdo Nacional, pues busca la creación de un mecanismo que eleva el nivel de la investigación científica y el desarrollo tecnológico de las empresas.</p>



Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
 Congresista de la República

Lima, 11 de abril de 2022

Oficio 356-2021-2022-ADP-CD/CR



Señor congresista

FLAVIO CRUZ MAMANI

Presidente de la Comisión de Ciencia, Innovación
y Tecnología del Congreso de la República



Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Presidenta del Congreso de la República, para hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión presencial realizada el 11 de abril de 2022, con la dispensa del trámite de sanción del acta, acordó que pasen también para estudio y dictamen, de la comisión que preside, como segunda comisión, las siguientes iniciativas legislativas, peticiones formuladas con los oficios 253 y 254-2021-2022-CCIT/CR:

- Proyecto de Ley 529/2021-CR, por el que se propone crear el Parque Industrial Tecno-Ecológico (PITE) en el departamento de Puno.
- Proyecto de Ley 687/2021-CR, por el que se propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del Jardín Botánico Nacional del Perú.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor del Congreso de la República

c.c. Área de Trámite y Digitalización de Documentos
JVCH/cvd.

Ru. 823828

www.congreso.gob.pe

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n - Lima, Perú
Central Telefónica: 311-7777

Registro Único : 823828

Tipo Documento : OFICIO

Nro. Documento : 356-2021-2022-ADP-CD/CR

FECHA	USUARIO	DESCRIPCIÓN	INDICACIONES	ESTADO
12-04-2022 11.52.58	LUCY MARUJA LOAYZA ARCOS - AREA DE DESPACHO PARLAMENTARIO	COPIÓ EL DOCUMENTO A JULIAN SAUL RAMOS PAULETT - AREA DE TRAMITE Y DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS		ENVIADO
12-04-2022 11.52.58	LUCY MARUJA LOAYZA ARCOS - AREA DE DESPACHO PARLAMENTARIO	DIRIGIÓ EL DOCUMENTO A FLAVIO CRUZ MAMANI - COMISION DE CIENCIA, INNOVACION Y TECNOLOGIA		ENVIADO
12-04-2022 11.51.31	LUCY MARUJA LOAYZA ARCOS - AREA DE DESPACHO PARLAMENTARIO	RECIBÍ CONFORME EL DOCUMENTO	RECIBÍ CONFORME DOCUMENTO	PENDIENTE
12-04-2022 11.51.28	LUCY MARUJA LOAYZA ARCOS - AREA DE DESPACHO PARLAMENTARIO	CREÓ EL DOCUMENTO	CREACIÓN CORRECTA	REGISTRADO